

1. OBJETIVO

ACESCO declara públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y el conducir sus negocios de una manera responsable y sostenible actuando con una filosofía de cero tolerancias a actos que contraríen sus principios organizacionales así como, establecer los lineamientos generales para identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de fraude a los que se expone la compañía

2. ALCANCE

Es aplicable a todos los empleados, así como a todos sus grupos de interés como clientes, proveedores, accionistas, contratistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial o contractual. Esta política abarca los temas de soborno transnacional, prevención de lavado de activos financiamiento de terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva y la política de gestión integral.

3. GLOSARIO

- **CORRUPCIÓN:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **EXTORSIÓN ECONÓMICA:** se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañada de fuerza y/o intimidación con el fin de obtener un beneficio para compañía para sí mismo o para un tercero. En este sentido ACESCO rechaza todo acto extorsivo el cual genera sanciones penales en nuestro país.

- **LAVADO DE ACTIVOS O LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). Es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas
- **RIESGOS C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el art. 345 de Código Penal. Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.
- **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **POLITICA DE GESTIÓN INTEGRAL;** hace referencia a la política de la compañía para el aseguramiento de los procesos de mejora continua de la compañía a saber; calidad, seguridad, salud y medio ambiente en el desarrollo de nuestras operaciones.
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM establecido en el capítulo X de la CEJ No 100-000016 del 24 de diciembre del 2020
- **RIESGO LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el

ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **RIESGOS DE CORRUPCIÓN:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL O RIESGO ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **FRAUDE:** cualquier ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza los cuales no requieren aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos u organizaciones para obtener dinero bienes y servicios para evitar pago o perdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales de negocio.
- **LINEA DE ÉTICA:** mecanismo de acceso para colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, accionistas y en general cualquier persona para que de la forma más transparente e imparcial presenten sus denuncias o quejas sobre aquellos actos que puedan lesionar cualquier interés de orden legal o el Código de ética corporativo de XXXXX.
- **POLÍTICAS:** son directrices y lineamientos de la organización creados por la alta gerencia y aprobados por la junta directiva las cuales establecen normas de obligatorio cumplimiento para los empleados, contratistas, clientes, proveedores y accionistas.

- **SOBORNO:** consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal. El soborno y la corrupción son delitos penales que afectan tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en la comisión de estos hechos, afectando reputacionalmente a las empresas que estos representen con multas cuantiosas, su exclusión de la licitación de los contratos públicos y su inclusión en listas restrictivas internacionales que afectan la estrategia de internacionalización de las mismas (Listas restrictivas)

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decretos, estatutos y leyes anticorrupción aplicables.
- Código de ética
- M-910 MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- F-630-01-Matriz de riesgos de fraude
- Planes estratégicos.

5. GENERALIDADES

El eje central de esta política son sus principios rectores que corresponden a las declaraciones que, acompañadas de los principios del código de ética, código de conducta de proveedores, los valores organizacionales y las prácticas de buen gobierno corporativo, expresan los lineamientos a aplicar en todas las empresas y regiones donde tengan operaciones directa o indirectamente.

La aplicación de estos principios no será discrecional en ninguna de las zonas donde opera por parte de sus colaboradores o administradores, así como tampoco

admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad.

En la eventualidad de dudas sobre su aplicación, deberá consultarse las instancias de gobierno de la política que se exponen más adelante en este documento. Estos principios rectores son los siguientes:

- Todos los empleados, independientemente del rango o posición jerárquica en la organización, son referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas organizacionales y darán ejemplo con su comportamiento.
- Ningún empleado podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a entidades públicas o privadas tanto locales como extranjeras.
- Todos los empleados están comprometidos con la prevención, implica una dinámica de seguimiento y control de los riesgos de fraude, corrupción y soborno, para lo cual consistentemente se estarán evaluando los mapas de riesgos de los procesos para asegurar que las medidas tomadas estén blindando razonablemente a la empresa de prácticas corruptas.
- Las actividades han de desarrollarse bajo principios de gestión de riesgos con énfasis en medidas y mecanismos preventivos más que en esquemas detectivos o correctivos.
- Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno, bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes.
- Aquellas situaciones que corresponda efectivamente a actos de corrupción o soborno, serán sancionados independientemente de la cuantía, características o posición de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.

- La respuesta de la dirección a este tipo de situaciones implicara tanto sanciones administrativas, como comerciales, civiles y o penales si ello llegare a requerirse, acciones que implicarían no solo poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino el acompañamiento a los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos delas empresas.
- A todos los empleados así como los grupos de interés externos con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento de ACESCO los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de fraude, corrupción o soborno.
- Se podrán utilizar los diferentes canales dispuestos por la empresa como es el jefe inmediato, el director/gerente del área respectiva, el comité de ética, el comité de auditoría, la gerencia general, la junta directiva y especialmente la línea de ética.
- Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados seran informados conforme a los protocolos establecidos con los diferentes grupos de interés; y siempre respetando los voceros oficiales de la empresa para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

5.1. GOBIERNO Y RESPONSABILIDADES

5.1.1. Junta directiva:

Como máximo órgano de gobierno y control corporativo, definirá la política de SAGRILIFT – FPADM, PTEE y Prevención del fraude de la organización y la mantendrá actualizada conforme a las revisiones periódicas que se adelanten producto de las recomendaciones de la alta gerencia o el comité de auditoría.

5.1.2. Comité de auditoría:

Será el responsable de supervisar la implementación y adopción en la empresa de los principios y prácticas de la política de prevención de fraude a través de las evaluaciones que realice por intermedio de la área de auditoría interna corporativa. Los planes de mejoramiento producto de las desviaciones identificadas en las evaluaciones por este comité, para asegurar que tales medidas sean efectivas y contribuyan a la prevención del riesgo tanto desde la probabilidad de ocurrencia como del impacto de la compañía.

5.1.3. Comité de ética

Será responsable de atender las denuncias que sobre hechos de fraude, corrupción o soborno sean puestas en su conocimiento y ordenar las investigaciones que sean procedentes con el fin de identificar las fuentes a que permitieron la materialización de los riesgos y retroalimentar a los respectivos dueños de procesos sobre esas vulnerabilidades.

De su gestión informara periódicamente al comité de auditoría mediante el responsable de auditoría e interna corporativa.

5.1.4. Presidencia ejecutiva o gerencia general unidad de negocios

Será responsable de la implementación de la política en la empresa, procurando, motivando y facilitando su incorporación en los modelos de gestión de esta.

Para ello, adelantara los programas de transformación cultural necesarios para que esta política se consolide como parte de la filosofía y cultura organizacional.

5.1.5. Responsable del área de auditoría interna corporativa

Será el la responsable de adelantar las evaluaciones sobre el cumplimiento de la política, su adecuada implementación así como identificar aspectos que puedan estar inhibiendo el cumplimiento de la misma y proponer las medidas o

actualizaciones que considere procedentes ante el comité de auditoría y que conduzca a un fortalecimiento de la política.

5.1.6. Empleados

Serán los responsables de la aplicación de la política anticorrupción y anti soborno, quienes además actuarán conforme a los principios descritos anteriormente, velando además porque cada uno de los órganos de Gobierno actúe de acuerdo con sus responsabilidades.

5.2. VIGENCIA

La presente política es vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme han sido establecidos estando todos los empleados y partes relacionadas, en la obligación de su obediencia y cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave. A partir de la fecha se incorporará en el proceso de inducción de la empresa, tanto para empleados como para terceros, un módulo específico de entrenamiento y comunicación de los alcances y cumplimientos de esta política.

Para constancia, se firma el presente documento a los 14 días del mes de julio del año 2022.

FELIPE GONZÁLEZ GARZA

Presidente Ejecutivo

6. REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE	TIEMPO DE RETENCIÓN	DE DISPOSICIÓN
----------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------

Documento PDF con la aceptación de la política

Gestión humana Permanente Archivo

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	MODIFICACIÓN	RESPONSABLE	APROBÓ	FECHA
1	Versión original del documento	Abogada (Maria Carolina Muñoz)	Presidente (Felipe Gonzalez)	27-11-2017
2	Cambio de Razón Social e imagen institucional.	Abogada (Maria Carolina Muñoz)	Presidente (Felipe Gonzalez)	09-12-2020
3	Cambio de nombre de política; se ajusta la política a la nueva versión del código de ética	Abogada (Maria Carolina Muñoz)	Presidente (Felipe Gonzalez)	14-07-2022

8. CREACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
MARIA CAROLINA MUÑOZ Abogada	MARIA CAROLINA MUÑOZ Abogada	FELIPE GONZÁLEZ GARZA Presidente Ejecutivo

9. ANEXOS

No aplica.



---Fin del documento---